



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-38/2019-
INC-1.

INCIDENTISTA: JOSÉ MANUEL
MONTIEL HERNÁNDEZ.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** AYUNTAMIENTO
DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

LUIS ALBERTO GOMEZ PARRA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-38/2019-
INC-1.

INCIDENTISTA: JOSÉ MANUEL
MONTIEL HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE
RAMÍREZ, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
nueve de mayo del dos mil diecinueve.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Antonio Hernández Huesca, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz² y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro.

Vista la cuenta el Magistrado Instructor, **acuerda:**

Único. Requerimiento. En atención a que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, no se advierte que el Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, como autoridad responsable, haya cumplimentado lo solicitado mediante acuerdo de seis de mayo.

Dado que el Magistrado Instructor considera necesario contar con los elementos suficientes para resolver el asunto citado al rubro. Con fundamento en el artículo 141, fracción V, del Reglamento

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.